

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo de Cabildo del Municipio de Puebla, mediante el cual se suspende la venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas para su consumo in situ en los establecimientos de giros comerciales autorizados y en comercio ambulante y semifijo, durante el tiempo que se encuentre vigente el Acuerdo del Consejo de Salubridad General de treinta de marzo de dos mil veinte*



*Acuerdo de Cabildo del Municipio de Puebla, mediante el cual se suspende la venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas para su consumo in situ en los establecimientos de giros comerciales autorizados y en comercio ambulante y semifijo, durante el tiempo que se encuentre vigente el Acuerdo del Consejo de Salubridad General de treinta de marzo de dos mil veinte*

---

## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

29/may/2020	ACUERDO de Cabildo del Municipio de Puebla, de fecha 17 de abril de 2020, mediante el cual se suspende la venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas para su consumo in situ en los establecimientos de giros comerciales autorizados y en comercio ambulante y semifijo, durante el tiempo que se encuentre vigente el Acuerdo del Consejo de Salubridad General de treinta de marzo de dos mil veinte.
-------------	--

---

**CONTENIDO**

PUNTO DE ACUERDO..... 3  
PRIMERO ..... 3  
SEGUNDO..... 3  
TERCERO..... 3  
CUARTO ..... 4  
QUINTO..... 4  
SEXTO ..... 4  
SÉPTIMO..... 4  
TRANSITORIO ..... 5

## **PUNTO DE ACUERDO**

### **PRIMERO**

Se suspende la venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas para su consumo in situ en los establecimientos de giros comerciales autorizados y en comercio ambulante y semifijo, durante el tiempo que se encuentre vigente el Acuerdo del Consejo de Salubridad General de treinta de marzo de dos mil veinte, relacionado en el antecedente I.

### **SEGUNDO**

La venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas en los establecimientos de giros comerciales autorizados, podrá realizarse exclusivamente para su recolección sin ser consumidos en el establecimiento o para entrega a domicilio. Los establecimientos de giros comerciales autorizados deberán verificar que no se formen aglomeraciones de personas en sus locales y en la entrada de éstos y que en todo momento se respeten las recomendaciones de sana distancia.

### **TERCERO**

En la preparación de alimentos y bebidas no alcohólicas en establecimientos de giros comerciales autorizados, todas las personas que lleven a cabo las tareas de preparación y/o entrega de alimentos o cualquier producto que dicho establecimiento comercialice, se deberá cumplir con las medidas de seguridad sanitaria dictadas por las autoridades sanitarias competentes, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa más no limitativa: la aplicación de gel con base de alcohol al setenta por ciento antes de llevar a cabo cualquier contacto con el cliente o con el producto que se esté preparando o se vaya a entregar, así como el uso obligatorio de cubierta facial, cubrebocas o mascarilla, que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

En el supuesto de que el servicio se realice mediante entrega a domicilio, el repartidor deberá llevar a cabo, delante del cliente, el proceso de lavado de manos con gel elaborado con base de alcohol al setenta por ciento antes de efectuar cualquier tipo de contacto con los alimentos o con la persona que hubiera solicitado la entrega de alimentos.

#### **CUARTO**

Se instruye a las Secretarías de Gobernación y de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos y a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial a vigilar la aplicación de este Punto de Acuerdo en el ámbito de sus facultades.

#### **QUINTO**

Se instruye a las dependencias competentes para que continúen aplicando las medidas estructurales que limiten la movilidad en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla para evitar aglomeraciones de personas y a la Secretaría de Gobernación para que continúe con los operativos de dispersión del comercio ambulante y semifijo.

#### **SEXTO**

La violación a la medida de seguridad sanitaria que se dicta a través del presente Punto de Acuerdo, será sancionada conforme lo establece el Capítulo II del Título Décimo Quinto de la Ley Estatal de Salud, sin perjuicio de lo que establezcan los reglamentos aplicables, facultándose para imponer las sanciones administrativas que corresponda, en el ámbito de sus facultades, a las dependencias y al órgano desconcentrado relacionados en el resolutivo anterior.

#### **SÉPTIMO**

Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar los trámites correspondientes a fin de publicar el presente Punto de Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

## **TRANSITORIO**

(Del ACUERDO de Cabildo del Municipio de Puebla, de fecha 17 de abril de 2020, mediante el cual se suspende la venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas para su consumo in situ en los establecimientos de giros comerciales autorizados y en comercio ambulante y semifijo, durante el tiempo que se encuentre vigente el Acuerdo del Consejo de Salubridad General de treinta de marzo de dos mil veinte; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 29 de mayo de 2022, Número 19, Segunda Sección, Tomo DXLI).

**ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 4 de mayo de 2020. La Regidora. CINTHYA JUÁREZ ROMÁN. El Regidor. ENRIQUE GUEVARA MONTIEL. Rúbricas.

Al pie un sello con el logotipo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Puebla. Ciudad Incluyente. 2018-2021. Secretaría del Ayuntamiento. Oficina de la Secretaria. O/1/SA/OSEC/C.

Por lo tanto, Certifico que el presente oficio refleja fielmente la información que tuve a la vista y cotejé con la versión estenográfica, para dar total certeza de que el Acuerdo tomado durante la Sesión de Cabildo de Marras, fue votado y aprobado en los términos de este documento.

Se expide la Presente para los fines legales y administrativos a que haya lugar, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veinte, asignándosele el número de control 030/2020. La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **C. LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ.** Rúbrica.